

MANIFESTACION.- DE LA IMPROCEDENCIA DE LA
CONVERSION PETICIONADA.- (INCIDENTE DE MEDIDA
CAUTELAR DE NO INNOVAR).-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. NOM.-

JUICIO: NIEVA ALEXIA ANTONIA VS. ALVAREZ MARTA
SUSANA S/ ACCIONES POSESORIAS.- (INCIDENTE DE
MEDIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR).-

MARTA SUSANA ALVAREZ, argentina,
mayor de edad, DNI. N° 6.526.484, con domicilio en Pasaje El
Tejar N° 557 de la ciudad de Monteros, por derecho propio, a
V.S. respetuosamente digo:

1.-

DE LA MEDIDA DE NO INNOVAR

DICTADA.-

Que a la fecha, y a través de mi letrado
patrocinante, he tomado conocimiento del dictado de una
medida de **PROHIBICION DE INNOVAR**, con el objeto de que
la Sra. Jueza de Paz de la localidad de Atahona, no ejecute la
medida ordenada por la titular del Juzgado de Documentos y
Locaciones de la Ia. Nom., Dra. María del Valle Fuentes de
Bulacio Gómez, en los autos caratulados " **Álvarez Marta
Susana vs. Una tal Mena de Nieva Juana Beatriz y Otros s/
Amparo a la Simple Tenencia** ", la que consistía en restituir
en la posesión a esta presentante.-

Al respecto diré, que la orden judicial ha
tenido efectivo cumplimiento en fecha 17 de Mayo de 2010, y

BERGIO RISSO PATRON
OFICIAL AUXILIAR C/698
POLICIA DE TUCUMAN

JULIO A. PEÑALOZA
COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN

en virtud de ello es que he sido restituida en la posesión del inmueble objeto de la medida policial, según copia del acta de entrega, y resolución judicial al respecto.- medida de no jurídica de la c

En consecuencia, es evidente que la cuestión se ha tornado abstracta, en razón de que finalidad de la medida que era no ejecutar la entrega, no puede surtir efectos puesto que el inmueble ya se encuentra en manos de esta presentante en virtud de una orden judicial que así dispuso.- apoderado de proceso caute objeto ni con s

MEDIDAS CAUTELARES: NO INNOVAR: CONTRA SENTENCIA DE OTRO JUICIO. AMPARO A LA TENENCIA O POSESION. INADMISIBILIDAD derechamente tanto por su alcance mera medida, e in dictado de u obligación de condena.-

Resulta inadmisble la medida de no innovar tendiente a impedir el cumplimiento de una sentencia dictada en otro juicio, incluidos los de amparo a la posesión o simple tenencia (CCCC Ia. "Acosta de Mercaderes c/Terán Etchecopar s/Interdicto", 10/3/66; Juzg. CCCC Va. Tuc. "López c/Alvarado" 28/5/81; idem "Caro c/Caro s/Acción Posesoria" 17/6/81; Colombo "Código Proc.Civil", p.719; Alsina "Tratado" t.V, p.527; Palacio-Alvarado Vellos "Código Procesal" t.5, p.334 y sus citas; LL 1985-D-224; LL 1986-E-70; LL 1987-E-172; De Gregorio Lavié "Código Procesal" t.1, p.591; Serantes Peña Palma "Código Procesal", t.1, p.553).- que menos s contrario, se e de hecho ya puesto que tie es decir que h

DRES: BRITO - FRIAS DE SASSI COLOMBRES.
Sentencia N°: 62 Fecha: 15/04/1992

2.-

DE LA PETICION DE CONVERSION DE LA MEDIDA A SU IMPROCEDENCIA.- nueva resoluc igual grado, lo **MEDIDAS CAUTELARES IMPROCEDENTES**

Ahora bien, resulta ser que en el día de la fecha, también he tomado conocimiento que la Sra. Alexia Antonia Nieva a través de su apoderado, ha peticionado a este Juzgado la conversión de la medida; es decir la entrega del inmueble, lo que deviene **IMPROCEDENTE**, por los fundamentos que infra detallo: Pretender que la de la demanda (peticionante (Me (acto eleccionario su alteración pui posible hacer me una sentencia fav

DRES.: GONZALEZ

BERGIO
OFICIAL
POLICIA

da en la posesión
según copia del acta
Sabido es S.S. que el objeto de la
medida de no innovar es conservar la situación fáctica y
jurídica de la cosa litigiosa.-

es evidente que
n de que finalidad
aga, no puede su
cuenta en manos
judicial que así
Es evidente, que la petición del
apoderado de la accionante Nieva exorbita el ámbito propio del
proceso cautelar, toda vez que no se compadece ni con su
objeto ni con su finalidad.-

Lo que se requiere con la conversión, es
derechamente una conducta positiva de este Juzgado, que
tanto por su contenido como por su generalidad, excede el
alcance meramente conservatorio que la Ley le otorga a la
medida, e ingresa en pretender forjar en el sentenciante el
dictado de una resolución que contenga una verdadera
obligación de hacer, mas bien propia de una sentencia de
condena.-

SENTENCIA DE OT
NADMISIBILIDA

nnovar tendiente
en otro juicio, incluido
Ia. "Acosta de Mercaderes"
Va. Tuc. "López c/Alvarado"
17/6/81; Colombo "Colombo"
Alacio-Alvarado: Velloso
224; LL 1986-E-70;
591; Serantes Peña

Convirtiendo la medida en entrega, lo
que menos se esta haciendo es no innovar, sino todo lo
contrario, se esta directamente innovando sobre una situación
de hecho ya existente, y que goza de absoluta legitimidad
puesto que tiene su basamento en un pronunciamiento judicial,
es decir que ha sido ordenada por un Juez.-

La accionante pretende que se dicte una
nueva resolución que retrotraiga lo resuelto por otro Juez de
igual grado, lo que resulta **IMPROCEDENTE**.-

CONVERSION

MEDIDAS CAUTELARES: NO INNOVAR: EFECTO RETROACTIVO.
IMPROCEDENCIA

que en el día de
e la Sra. Alexia
ticionado a este
la entrega de
ITE, por los
Pretender que la resolución retrotraiga sus efectos a la fecha de interposición
de la demanda (en la especie, 16 meses), dada la naturaleza de la demanda
peticionante (**Medida de no innovar**), **no** resulta posible, puesto que si el acto
(acto eleccionario que se pretendía evitar con la **medida** solicitada) se realizó,
su alteración puede afectar derechos adquiridos de terceros lo que **no** es
posible hacer mediante una precautoria y su modificación puede caber sólo ante
una sentencia favorable de fondo, lo que **no** es el momento oportuno evaluar.-

DRES.: GONZALEZ DE PONSSA - ROBINSON.

BERGO RISSO PATRON
OFICIAL AUXILIAR C/698
POLICIA DE TUCUMAN

JULIO A. PEÑALOZA
COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN

Sentencia N°: 53 Fecha: 23/04/1992

**MEDIDAS CAUTELARES: NO INNOVAR. CONTRA SENTENCIA
AMPARO DE LA POSESION. IMPROCEDENCIA**

En el caso el demandado había obtenido, anteriormente, a través de un amparo a la **tenencia** promovido por ante el Juez de Paz del lugar el reconocimiento haber sido turbado por el aquí actor en la detentación del fundo y se dispuso, consecuencia, la restitución del inmueble a su estado anterior y esta decisión confirmada por el Juez en Documentos y Locaciones. La resolución del Juez Paz en definitiva **no** llegó a cumplir ante la medida de **no innovar** dictada en este proceso de reivindicación donde se manda que las partes **no** alteren la situación existente sobre la propiedad. Con la medida ordenada por el a-quo y la forma en que tácitamente las partes y el juzgador interpretan sus alcances, realidad **no** se estaría "**no innovando**" sino por el contrario "**innovando**" sobre la situación fáctica y jurídica al momento de dictarse la misma, conforme a la resolución recaída en el **amparo** (que si bien, desde luego, por sus características en consideración al trámite en que fuera emitido, **no** hace de juzgada material, goza sin embargo de la presunción de legitimidad de su pronunciamiento judicial). La medida así dispuesta resulta contraria a la parte del art. 239 de la ley 6.176, por medio de ella el actor está logrando anticipadamente el objeto de su pretensión en estas actuaciones, jurisdiccionalmente se reconoció que la detentación del fundo la ejerce el actor reivindicado y **no** el reivindicante, más allá de la naturaleza y límites del juicio, donde esta pretensión recayó (**amparo a la simple tenencia**), **no** resulta suficientemente justificado el presunto derecho del actor de reclamar que actualmente sea mantenido en la posesión del inmueble que por medio de esta acción (reivindicación) busca le sea entregado. (DEL VOTO DEL DR. GALLO)

DRES.: GALLO CAINZO - NORE COLOMBRES - FRIAS DE SASSA
COLOMBRES

Sentencia N°: 402 Fecha: 18/11/1994

3.-
**DE LAS ACTUACIONES PENALES
EL ACTO USURPATORIO DE LA ACCIONANTE.-**

Es evidente que al resolver favorablemente S.S. la petición de no innovar pretendida, y revestir el carácter de medida inaudita parte, el Juzgador ingresó al inmueble

pudo conocer a presente acción.

la causa penal
Usurpación de l
Instrucción Únic
Usurpación de l
fecha **Sábado 1**
Publico Fiscal ha
esta presentant

mes después, c
del año 2009, e
Antonia Nieva, :
padre el Sr. Ma
mediante el uso

impunemente la
días posteriores
demostrando un
procedal.-

documentar el
constatación no
momento de ing
acceso a la viv
embargo nada de
la misma docume

digo ello, ya qu
apoderado, solici
modificar la s
judicialmente a
reconocen la exis
ingresar al inmue

SERGIO R/S
OFICIAL AUX
POLICIA DE

LA SENTENCIA a.- Así, de la copia simple de fs. 04 de la causa penal caratulada " Nieva Mario Dardo y Otros s/ Usurpación de Propiedad " con tramite por ante la Fiscalía de Instrucción Única Nom. de Monteros, y ante la denuncia de Usurpación de Propiedad efectuada por esta representante en la fecha Sábado 19 de Septiembre del año 2009, el Ministerio Público Fiscal había ordenado se mantenga en la posesión a esta representante Marta Susana Álvarez.-

b.- Sin embargo, aproximadamente un mes después, concretamente el día Viernes 23 de Octubre del año 2009, en horas de la mañana (11:30), la Srta. Alexia Antonia Nieva, su madre la Sra. Juana Beatriz Mena, y su padre el Sr. Mario Dardo Nieva, nuevamente irrumpieron mediante el uso de la violencia en mi propiedad.

Es decir que la hoy accionante, desoyó las actuaciones impunemente la orden dictada por la Fiscalía de Monteros; y cuando la ejerció días posteriores decidió ingresar por la fuerza al inmueble límites del juicio, demostrando una conducta contraria a toda norma legal y procesal.-

de reclamar por medio de esta DR. GALLO) S.S. hasta se dieron el lujo de documentar el prohibido ingreso mediante **acta de constatación notarial N° 368**, cuya copia simple agregó.- Al momento de ingresar violentamente al inmueble, la puerta de acceso a la vivienda se encontraba con un candado, sin embargo nada de ello les importo, e igualmente irrumpieron en la misma documentando esta situación.-

Es más, la desfachatez no tiene límites, PENALES. digo ello, ya que en el punto 4 de la presentación de su apoderado, solicitan que "... se mantenga el status quo, sin modificar la situación imperante cuando se desalojo judicialmente a los propietarios".- Es decir ellos mismos resolver, y al reconocer la existencia de una orden judicial que les impedían juzgador no ingresar al inmueble.-

SERGIO RISSO PATRON
 OFICIAL AUXILIAR C/698
 POLICIA DE TUCUMAN

JULIO A. PEÑALOZA
COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN

La resolución dictada en el amparo posesorio, viene con justicia, a restituir en la posesión a es presentante, sin perjuicio de sustanciarse la presente acción fondo.-

Por lo expuesto solicito:

Se rechace por inadmisible la petición la accionante, por la cual solicita la conversión de la medida no innovar dictada en autos, pretendiendo la entrega inmueble de mi propiedad.-

Proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-

MARTA A. L.

DANIEL EDUARDO MEDINA
ABOGADO
M.P. TUC 4256 - L.J. F° 241
M.P. CONC 461 - L.01 F° 13

20 MAY 2010, 405

Recibido en la...
...presente a...
...siguiente Doc. Agencia de Justicia...
...bmo 6052, 6053, 6054, Agencia conio sonyle (6))...

ACTA PARA DO

mismo nombre. Pro

dos mil nueve y sie

Comisario JULIO

prestación de servic

efe, en este acto

presente a los efecto

la denuncia interpu

USURPACION DE

DARIO Y OTROS

Autoridad judicial l

Centro Judicial M

cumplimiento a la

Ciudadana MART

edad, DNI nro. 6.52

con la Ciudadana

DNI nro. 29.088.36

disponiendo que l

inmueble manteni

que los ocupantes

corresponda para

manifiestan confo

finalizado el presen

firmo para constanci

Marta A.

65248

SERGIO R
OFICIAL A
POLICIA

83
50

33

a en el ampo
a posesión a e
resente acción

to:

ble la petición
de la medida
la entrega

ISTICIA.-

TA AL

6526484
6526484

ACTA PARA DOCUMENTAR MEDIDAS En la Comisaría de Monteros, Departamento del mismo nombre, Provincia de Tucumán a los diecinueve días del mes de Septiembre del año dos mil nueve y siendo horas catorce y treinta minutos, el funcionario de Policía que suscribe Comisario JULIO PEÑALOZA, Dependiente del Departamento General de Policía con prestación de servicio en esta Dependencia Policial y en la misma cumpliendo con la función de jefe, en este acto secundado por el Oficial Auxiliar SERGIO RISSO PATRON, labran la presente a los efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente: Consecuente con denuncia interpuesta por la Ciudadana MARTA SUSANA ALVAREZ por el delito de SURPACION DE PROPIEDAD, en el que resulta imputado el Ciudadano NIEVA MARIO Y OTROS. Habiéndose comunicado los pormenores del hecho denunciado a la autoridad judicial local, al Secretario de la Fiscalía de Instrucción Única Nominación del Poder Judicial Monteros en la persona del Dr. FABIAN FRADEJAS, en procura de dar cumplimiento a la orden judicial, se procede hacer comparecer a ante esta Instrucción a la Ciudadana MARTA SUSANA ALVAREZ argentina, instruida, ama de casa, de 58 años de edad, DNI nro. 6.526.484 domiciliada en el Pasaje del Tejar nro. 557 de esta Ciudad, juntamente con la Ciudadana ALEXIA ANTONIA NIEVA argentina, soltera, instruida, mayor de edad, DNI nro. 29.088.361 a quien se le puso en conocimiento lo ordenado por la Autoridad Judicial disponiendo que la Ciudadana MARTA SUSANA ALVAREZ continúe en la posesión del inmueble manteniéndosela dentro del mismo e ingresado sus pertenencias a la vivienda y que los ocupantes deben retirarse del mismo y concurrir por la vía judicial que corresponda para que cada uno haga valer sus derechos. Enterado los comparecientes manifiestan conformidad. Por lo que no habiendo otro detalle que hacer constar se da por finalizado el presente acto, previa lectura y ratificación de su contenido, el cual labro sello y firmo para constancia lo que CERTIFICO.

Marta Alvarez
6526484

SERGIO RISSO PATRON
OFICIAL AUXILIAR C/698
POLICIA DE TUCUMAN

JULIO A. PEÑALOZA
COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN





ACTUACION NOTARIAL



Hortensia del C. Carmona

Hortensia del C. Carmona
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
MONTEROS-TUCUMAN

N 00589277

ACTA DE CONSTATAION OTORGADA POR ALEXIA ANTONIA NIEVA I ESCRITURA
NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO.- En la Ciudad de Monteros, Primer
Distrito del Departamento del mismo nombre, Provincia de Tucuman
Republica Argentina a veintitres dias del mes de Octubre del año dos
mil nueve ante mi ; HORTENSIA DEL CARMEN CARMONA Escribano Titular
del Registro numero veintiseis comparece ALEXIA ANTONIA NIEVA Docu
mento Nacional de Identidad numero 29.088.361 argentina, mayor de
edad, soltera con domicilio en calle Crisostomo Alvarez 581 de esta
ciudad de Monteros, Departamento de igual nombre, de esta Provincia
persona de mi conocimiento doy fe y dice; Que en su caracter de
adquirente de dos lotes de terreno ubicados en Pasaje El Tejar
numeros 565-571 de esta Ciudad de Monteros departamento Monteros de
esta Provincia los que por estar unidos forman una sola propiedad
compuesto segun Plano de Mensura para Informacion Posesoria n°
9047/86 consta de Punto E-A: 19,78m, A-B: 34,80m, B-C: 10,35m, C-D:
10,73m, D-E: 31,15m, y linda al Norte : Rosa de Nieva, Sud: Pasaje El
Tejar, Este: Hector German Zelarayan, Oeste: Maria de Britos corres
pondiendole la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL Padrones 142.837,
142838, Matricula 21454, Orden 2120-21, C:I, S.A, M o L:68, Parcelas
26 y 27.-adquiridos del señor Ramon Marcos Guevara D.N.I. 8.512.613
mediante instrumento privado de fecha 16-09-09 Continua diciendo la
requirerte que el inmueble se encuentra deshabitado y me solicita a
mi la Autorizante constate lo expresado precedentemente.- En cumpli
miento a lo solicitado siendo horas once y cuarenta minutos del dia
de la fecha me c onstituyo en compania de la requirente en el inmue-

EDINA
L. P. 241
L. 01 P. 13

[Firma]
Dr. FABIAN ADOLFO FRADEJAS
SECRETARIO
FISCALIA DE INSTRUCCION
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



N 00589277

ble por esta indicado sito en Pasaje El Tejar al lado del numero 559 y al frente del numero 568, de esta Ciudad de Monteros departamento Monteros de esta Provincia donde constato desde la vereda que en el interior del inmueble hay una vivienda precaria construida con techo de chapas, y las paredes en parte de bloques y en parte de madera prefabricada el frente se encuentra cercado con alambre tejido y postes comunes en regulares condiciones de conservacion, igualmente constato que no hay nadie en su interior por cuanto llamo y nadie atiende y la puerta de la casa tiene un candado. PRESENTES LOS TESTI-
//

GOS ELBA ROSA REVIGLIONE D.N.I. 3.630.853 con domicilio en Pasaje El Tejar 540, CLARA DEL CARMEN ROCHA D.N.I. 24.280.453 con domicilio en Pasaje El Tejar 533, y GREGORIA DEL JESUS LEGUIZAMON L.C. 0.805.6757 con domicilio en calle Cordoba 241 y OSVALDO JOSE ARANDA PINEDA D.N.I. 92.673.802 con domicilio en calle Crisostomo Alvarez 617 los domicilios mencionados de esta Ciudad de Monteros todos argentinos excepto este ultimo de nacionalidad paraguaya, mayores de edad, personas de mi conocimiento doy fe a quienes impongo mi identidad profesional y los motivos de mi presencia y dicen que son vecinos del inmueble objeto de esta acta y saben y les consta que dicho inmueble se encuentra deshabitado, en todo lo constatado por la Autorizante se tomaron fotografias las que certifico y son parte integrante de esta acta doy fe. Leida y ratificada que es firma de conformidad la requirente y los testigos todo por ante mi doy fe.

Dos sellos numeros M00533949-M00533950. CINCO FIRMAS ILEGIBLES. H C

CARMONA. Esta mi sello. - - - - - CONCUERDA CON SU MATRIZ que

EDNA
DO
F-41
191.1.01.12

paso a
sellad
monio



89277

ACTUACION NOTARIAL



N 00589278

numero 559
partamento
que en el
con techo
de madera
tejido y
gualmente
y nadie
S. TESTI
asaje E15
cillo en
805.6757
PINEDA
517 lps
entinos
edad
ntidad
ecins
dicho
or la
parte
la de
fe
H. C
que

MEDINA
 100
 56 JUL 21
 6 E 01 F 12

paso ante mi en el Protocolo a mi cargo la que fue repuesta con el sellado de Ley.CONSTE.Para el interesado extendiendo este Primer Testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

W. L. Moore

Hortensia del C. Carmona
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
MONTEROS - TUCUMAN

DR. FABIAN ADOLFO FRAGLIA
SECRETARIO
FISCALIA DE INSTRUCCION
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



Juzg. Civ. en Doc. y Loc. de la Ia. Norm.	
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION	
REGISTRADO	
Sentencia N°.	Año:
100	2010



JUICIO: ÁLVAREZ MARTA SUSANA VS. UNA TAL MENA DE NIEVA JUANA BEATRIZ Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. Expte. N° 1263/09.

CONCEPCIÓN, Abril 12 de 2010.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver los presentes autos elevados en consulta por la Sra. Juez de Paz de Atahona, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el art. 40 inc. d) de la ley 4815 de Procedimiento en la Justicia de Paz Lega, en concordancia con el art. 62 inc. c) de la Ley Orgánica de Tribunales N° 6238, el Sr. Juez de Paz actuante una vez resuelto el caso eleva en grado de consulta el presente amparo a la simple tenencia de un fundo.

Debe subrayarse que el amparo a la simple tenencia no es un juicio, sino una medida de carácter provisorio. En efecto, constituye una medida de carácter jurídico policial, tendiente a evitar que las partes hagan justicia por mano propia, manteniendo así en la tenencia de un bien inmueble a la persona que la detenta al momento de producirse la situación de hecho originada, y hasta tanto las partes ejerciten las pertinentes acciones petitorias y/o posesorias que crean convenientes en defensa de sus derechos.

Este instituto, mal llamado recurso de consulta, tiene por finalidad acordar el máximo de garantías a quienes intervienen en estos procedimientos, es por ello que a través del mismo se tiende a garantizar la inexistencia de vicios manifiestos en los trámites esenciales de la causa, como así también que el pronunciamiento que en ella se emita tenga sustento suficiente en las pruebas aportadas. En otras palabras, se trata de una revisión obligatoria automática, ipso iure, que obliga al Juez letrado a examinar y controlar todas las cuestiones de hecho para confirmar y/o revocar la sentencia del Juez de Paz interviniente.

En definitiva, son los Jueces Civiles en Documentos y Locaciones la última instancia de las resoluciones definitivas de los Jueces de Paz, no correspondiendo, por ende, otorgar contra la sentencia dictada en grado de consulta ningún recurso, quedándole a la parte vencida el derecho de replantear sus pretensiones a través de una acción posesoria o petitoria.

Luego de haber efectuado una consideración general sobre la naturaleza del amparo a la simple tenencia, resulta de las presentes actuaciones que la peticionante, Marta Susana Álvarez, ha interpuesto su solicitud de amparo dentro de los diez días (hábiles) de realizado el supuesto acto turbatorio (art. 409 inc. 8 CPCC).

Asimismo, de las constancias de autos surge que la Sra. Juez de Paz ha realizado la medida de inspección ocular (fs. 61 y 62) y levantado el correspondiente croquis descriptivo (fs. 63); además, ha practicado la sumaria información testimonial que obra a fs. 64, 65, 66, 67, 68 y 69, todo conforme a las disposiciones del art. 40 incs. a), b), y c) de la Ley 4815 de Procedimiento para la Justicia de Paz Lega.

En relación a la medida mencionada en último término, se ha recabado el testimonio de María Graciela Solórzano, D.N.I. N° 13.981.451 (declara a fs. 64 y vta.); María Mariela Zelarayán, DNI. N° 29.088.280 (declara a fs. 65 y vta.); Clara del Carmen Rocha, DNI. N° 24.380.453 (declara a fs. 66 y 67); Claudia Carolina Luna, D.N.I. N° 26.277.585 (declara a fs. 67 y 68), y Ana María Brito, D.N.I. N° 10.014.805 (declara a fs. 68 y 69), todas ellas conocedoras del inmueble objeto de la petición de amparo.

Ahora bien, la Sra. Juez de Paz por sentencia de fecha 04 de marzo de 2010 resuelve no hacer lugar al presente amparo a la simple tenencia por considerar que de las actuaciones realizadas en cumplimiento///

OTOS: "ALVAREZ
NIEVA SU
TENENCIA

//////de lo normado por el art. 40 de la ley 4815 no surge acreditado que la tenencia del inmueble reclamado se encontrara en cabeza de la Sra. Marta Susana Álvarez, pues ésta se retiró del mismo a principios del año 2009.

Sin embargo, a fs. 49/51 glosa copia de acta de procedimiento e inspección ocular practicada en fecha 19/09/2009 por personal de la Comisaría de Monteros de la cual resulta que, habiéndose constatado por el personal policial los hechos que motivaran la denuncia interpuesta en igual fecha por la Sra. Marta Susana Álvarez en contra de un Tal Nieva y Otros (fs. 38) y requiriéndose al efecto instrucciones a la Fiscalía en lo Penal Única Nominación del Centro Judicial de Monteros, se ordena que la mencionada Sra. Álvarez continúe en la posesión del inmueble, manteniéndose dentro del mismo e ingrese sus pertenencias a la vivienda, debiendo los ocupantes (Mario Dardo Nieva, Juana Beatriz Mena y Alexia Antonia Nieva) retirarse del mismo y ocurrir por la vía judicial que corresponda a fin de hacer valer sus derechos.

Siendo ello así, resulta de modo indubitable que la tenencia del predio objeto de la litis se encontraba en cabeza de la Sra. Álvarez al tiempo de la turbación denunciada (23/10/2010). Y si a ello se suma el reconocimiento de la propia demandada Alexia Nieva de que los hechos de turbación efectivamente tuvieron lugar, pues en oportunidad de llevarse a cabo por la autoridad judicial interviniente la medida de inspección ocular (fs. 61 vta.), manifiesta que en el mes de octubre del año 2009 comenzó a limpiar la propiedad y realizaron la tapia y colocaron la puerta y el portón para seguridad, la Suscripta considera que corresponde revocar la resolución dictada por la Sra. Juez de Paz de Atahona y en consecuencia hacer lugar al amparo petitionado por Marta Susana Álvarez.

Por ello y de conformidad a lo dispuesto por el art. 62 inc. c) de la ley 6238, Ley Orgánica de Tribunales,

RESUELVO:

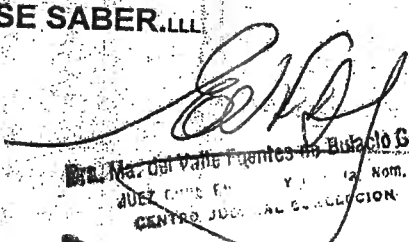
I°).- **REVOCAR** la sentencia de fecha 04 de marzo de 2009 obrante a fs. 70/73, según lo considerado. En consecuencia, **HACER LUGAR** al Amparo a la Simple Tenencia interpuesto por MARTA SUSANA ALVAREZ en contra de JUANA BEATRIZ MENA DE NIEVA, ALEXIA ANTONIA NIEVA y MARIO DARDO NIEVA, sobre un inmueble ubicado en el Pasaje El Tejar N° 557 de la ciudad de Monteros, Departamento Monteros, Provincia de Tucumán, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Familia Nieva; Sur: Pasaje El Tejar; Este: Roberto Zelarayán, y Oeste: Ana María Brito.

II°).- **ORDENAR** a los demandados JUANA BEATRIZ MENA DE NIEVA, ALEXIA ANTONIA NIEVA y MARIO DARDO NIEVA, para que en un plazo de 48 horas de notificada la presente resolución cesen con los actos de turbación y desocupen el inmueble motivo de este amparo a la simple tenencia, facultándose a la Sra. Juez de Paz de Atahona al uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario para el cumplimiento de lo ordenado.

III°).- **DEJAR A SALVO** los derechos que pudieren corresponder a las partes para hacer valer los mismos por la vía y forma que corresponda.

IV°).- **VUELVAN** las presentes actuaciones al Juzgado de Paz de Atahona para su notificación y cumplimiento por intermedio de Inspección de Juzgados de Paz.

HÁGASE SABER.LLL


Dra. Mar del Valle Fuentes de Bulacio Gómez
Juez de Paz en el Centro Judicial de Resolución
CENTRO JUDICIAL DE RESOLUCION

En la sede
de la Provincia
de Tucumán
a los 19 de Mayo de
2010
del presente
en compañía
de la Sra. Dña. N.
cedo a dar
de la Base
de la Provincia
de V.S. Dra.
mez, Juez
de Paz. Nomi
ción, esta
en el don
ciudad,
bidos por
de Nieva
conocer e
y a polic
do del i
mo, y ja

OS: "ALVAREZ MARTA SUSANA vs. UNA TAL MENA DE NIEVA JUANA BEATRIZ Y OTROS. AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA."

acreditado que la
a de la Sra. Marta
del año 2009.
e procedimiento el
personal de la
constatado por el
erpuesta en igual
Nueva y Otros (fs.
o Penal Única
e la mencionada
ndose dentro del
los ocupantes
va) retirarse del
hacer valer sus
la tenencia del
varez al tiempo
se suma el
los hechos de
de llevarse a
ión ocular (fs.
inzó a limpiar
portón para
la resolución
hacer lugar al
inc. c) de la
009 obrante
LUGAR al
ÁLVAREZ
VIA NIEVA
ie El Tejar
ovincia de
a: Familia
na María
MENA DE
ue en un
actos de
simple
a fuerza
o de lo
onder a
da.
Paz de
ción de

En la localidad de Monteros, Departamento Mon
Provincia de Tucumán, a los 17 días del mes
Mayo de 2010, siendo horas 10,30, me con
tupo en esta localidad, en el inmueble objeto
del presente Amparo a la Simple Tenencia, l
compañía de la Sra. Alvarez Marta Susa
a, DNI Nº 6.526.484, actora en autos y pro
do a dar cumplimiento con los Puntos I y II
la Resolución Nº 100, de fecha 12-04-10 de fs.
y Providencia de fecha 10-05-10 de fs. 91,
de V.S. Dra. María del Valle Fuentes de Bulacio Go
mez, Juez Civil en Documentos y Locaciones de la
ta. Nominación del Centro Judicial de Concep
ción, estando notificadas ambas partes; y ya
en el domicilio de Pasaje El Tejar Nº 557 de ésta
ciudad, en el ingreso al inmueble como reci
bidos por los Sres. Mena de Nieva Juana Beatriz, Dor
do Nieva y Alexis Nieva, quienes luego de haber
conocer el cumplimiento de la presente medida
y a solicitud de la peticionista, se retiran del ingre
so del inmueble, permitiendo el acceso al mis
mo, y ya en el interior del inmueble se observan

Poder Judicial de Tucumán

JUICIO: ALVAREZ

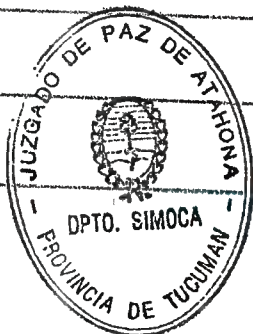
BEATRIZ Y OTRAS

vista las presentes
involuntario en c
de marzo de 201
deja subsanado.
correcta la menc
debia cumplir la
sentencia en las
sentencia la que
devolver ante un
Juez de Paz que
no pudo receptar
por no ser un ju
hace saber que
recepccionar do
actuaciones terr
pasible la cita
consecuencia te
volviendo a su
a fin de que al
sentencia sin m
Mesa de Entrac
Juzgado intervien

Poder Judicial de Tucumán

III que el mismo se encuentra desocupado y vacante se observa cercado en todo su perimetro con topes de ladrillos y block; tambien se observa dos monticulos de arena, uno de ripio y otro de tierra que segun lo manifiestan los Sres. Nieva son de su propiedad y que en este acto no seran retirados y se observa un sector con restos de block de lo que era un baño; se observan algunos arboles. No se observa ninguna puerta ni porton de acceso. En este ^{acto} procedo a Restituir la Tenencia del inmueble objeto del presente amparo, libre de ocupantes y cosas, en el estado en que se encuentran conforme lo descripto anteriormente en la persona de la Sra. Alvarez Marta Susana, DNI N° 6.526.484, quien recibe de conformidad, firmando para constancia. Con lo que se da por finalizada la presente firmando para constancia. — Entre lineas: acto: Vale.

Marta Alvarez
6526484



Maria Ines Juarez Chahle
Dra. MARIA INES JUAREZ CHAHLE
JUEZ DE PAZ Y ENC. DEL REGISTRO CIVIL
ATAHONA-DPTO. SIMOCA-TUCUMAN

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: ALVAREZ MARTA SUSANA C/ UNA TAL MENA DE NIEVA JUANA
MATRIZ Y OTROS SI/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA EXPTE 1263/09

CONCEPCION, 10 de mayo de 2010.-

Por recepcionada la presente causa y teniendo a la vista las presentes actuaciones surge que si bien se deslizo un error material involuntario en cuanto consigna como fecha de la sentencia revocada del 04 de marzo de 2009 cuando corresponde en realidad del año 2010, lo que se deja subsanado por medio de la presente providencia, surge tambien que es correcta la mencion a las fojas en las cuales corre agregada la sentencia que debia cumplir la Juez de Paz Interviniente, fs. 70/73 y no habiendo otra sentencia en las presentes actuaciones se infiere que era precisamente a esa sentencia la que se referia la providencia y se debio haber cumplido y no devolver ante un pedido del demandado. Asimismo se hace saber a la Sra. Juez de Paz que en este tipo de procesos no tienen un tramite controvertido y no pudo receptar un pedido de aclaratoria a la parte demandada precisamente por no ser un juicio el presente amparo a la simple tenencia, por lo que se le hace saber que en lo sucesivo debera abstenerse de tramitar presentaciones y recepcionar documentacion toda vez que el tramite de las presentes actuaciones termina con la resolucion de la elevacion en consulta y no es posible la citada sentencia de ningun recurso contra la misma. En consecuencia tengase por subsanado el error material en que se incurre devolviendo a su origen las presentes actuaciones Juzgado de Paz de Atahona a fin de que al recepcionar las mismas de inmediato debera cumplimentar la sentencia sin mayores dilaciones y tramite alguno. La remision se hara por Mesa de Entradas a Inspeccion de Juzgados de Paz a fin de que remita al Juzgado interviniente.

Mra. Ma. del Valle Fuentes de Bulacio Gómez
JUEZ CIVIL, EN DOC. Y LOC. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: NIEVA ALEXIA ANTONIA C/ALVAREZ MARTA SUSANA S/
ACCIONES POSESORIAS.-

CONCEPCION, 26 de mayo de 2010.-

Téngase a la compareciente por presentada, désele intervención de
Ley.- Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bonos Ley 6059 y
6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.-

Téngase presente lo manifestado y estése al proveído que antecede.-

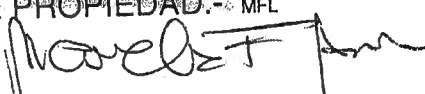
Costituya la compareciente domicilio legal en un plazo de 48 horas bajo
~~apercibimiento del art. 70 Procesal.~~-FMF


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG.CIV.COM.COM.IIa.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

OFICIO: NIEVA ALEXIA ANTONIA C/ALVAREZ MARTA SUSANA S/ ACCIONES
POSESORIAS EXPTE: 249/10

CONCEPCION, 16 de junio de 2010.- Previo a resolver lo solicitado por el letrado Nicolás P. Brito en representación de la parte actora: 1°)-Líbrese oficio al Juzgado de Paz de Atahona solicitando la causa: ALVAREZ MARTA SUSANA VS. UNA TAL MENA DE NIEVA OTROS S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA; 2°)-Oficiéase a la Fiscalía de Instrucción Unica del Centro Judicial de Monteros, solicitando la causa penal NIEVA MARIO DARDO Y OTROS S/USURPACION DE PROPIEDAD. MFL


Dra. MARCELA ANA RUIZ
JUG. Civil y Com. de Paz
Centro Judicial de Monteros

17/6/10
CONCEPCION TUC.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

9



00QCBYQJMG

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 16 de junio de 2010.-

OFICIO N°: 2231.-

AL SR. JUEZ DE PAZ DE LA
LOCALIDAD DE ATAHONA
S.....//.....D

JUICIO: NIEVA ALEXIA ANTONIA C/ALVAREZ MARTA SUSANA S/
ACCIONES POSESORIAS.- EXPTE: 249/10.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la
Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a
los efectos de que se sirva remitir a éste juzgado los autos caratulados
ALVAREZ MARTA SUSANA VS. UNA TAL MENA DE NIEVA Y OTROS
S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.- MEL

Saludo a Ud. Atte.-

D. PABLO ESPERDIZO UZTIZO
JUEZ DE PAZ DE LA LOCALIDAD
Juzg. Civ. y Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

93

94

92
FOLIO
CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

OFICIO N°: 2232.-

Concepción, 16 de junio de 2010.-

**AL SR. FISCAL DE INSTRUCCION UNICA
DEL CENTRO JUDICIAL DE MONTEROS**

S.....//.....D

**JUICIO: NIEVA ALEXIA ANTONIA C/ALVAREZ MARTA SUSANA S/
ACCIONES POSESORIAS - EXPTE N°: 249/10.-**

En los autos del rubro que se tramitan por
ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo
de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a S.S. el presente
oficio a los efectos que se sirva remitir a éste juzgado los autos caratulados
NIEVA MARIO DARDO Y OTROS S/USURPACION DE PROPIEDAD.- MEL

DIOS GUARDE A S.S..-

Dr. PAULÓ FERNÁNDEZ GARCÍA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

En 12/06/10 returno oficio N° 2232 y 2231

NICOLAS BRETO
ABOGADO

CA. J. 258. - 3601

PODE

JUZGADO C
CENTRO JU
DPTO. CHIC

OFICIO N°:

SR. ENCA
DE INSPE
DE SAN M
S.....

JUICIO
ACCIONE

Juzgado
Dra. Mar
los efect
"ALVARE
AMPARC

ION DE JUZG
UEIDO...14/0...
HS...12.3

231

5 BRETO
306AR
J 258-3601



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 14 de mayo de 2010.-

OFICIO N°: 288.-



SR. ENCARGADO
DE INSPECCIÓN DE JUZGADOS
DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN
S.....//.....D

JUICIO: NIEVA ALEXIA ANTONIA C/ALVAREZ MARTA SUSANA S/
ACCIONES POSESORIAS.- EXPTE: 249/10.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la
Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a
los efectos de que remita en carácter de urgente los autos caratulados:
"ALVAREZ MARTA SUSANA VS. UNA TAL MENA DE NIEVA Y OTS. S/
AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA".- JCGP

Saludo a Ud. Atte.-

ON DE JUZGADOS DE PAZ
BIDO 14/05/2010
HS. 230

(

8



Oficio n° 288 – Juicio: “ NIEVA ALEXIA ANTONIA C/ALVAREZ MARTA
ANA S/ *AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.

//////////cibido en 14/05/10 siendo hs 12,30 y en la
mañana vuelva en 02 fs a su origen informando que los autos motivo de la
presente fueron recepcionados en 93 fs en esta Inspección el día 13/05/2010
horas del mediodía y remitidos al Juzgado de Paz de la localidad de
Bahona el día de la fecha (14/05/2010) a primera hora de la mañana (07,30
); razón por la cual al momento del ingreso del presente oficio a esta
cancin a mi cargo (14/05/2010 – 12,30 hs.) dichos actuados no se encuentran
en esta sede. Es mi informe.-

Sirva el presente de atenta nota.-

Dr. RAUL FERNANDO JOSE SCROCCHI
INSPECTOR DE JUZGADO DE PAZ
INTERINO

Recibido 28 MAY 2010 a las 9:10 y presente a despacho
la siguiente Doc.

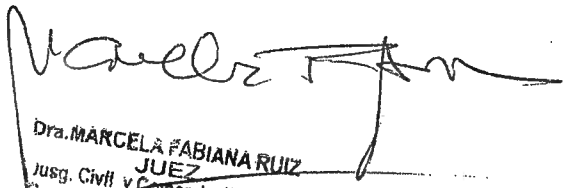
Re 111

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

16
DICCIO: NIEVA ALEXIA ANTONIA C/ALVAREZ MARTA SUSANA S/
ACCIONES POSESORIAS.-

CONCEPCION, 23 de junio de 2010.-

Con lo informado: Al Interesado.- CACV


Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
Jusg. Civil y Comercial Ha. Nom.
Centro Judicial Concepcion



SOLICITO.

JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN Ila. NOM.

ACCION: NIEVA ALEXIA ANTONIA VS. ALVAREZ MARTA SUSANA S/ ACC.

POSESORIA.

NICOLAS PEDRO BRITO, en autos a V.S. respetuosamente digo:

I_ Que a fines de delimitar correspondencia entre la cautelar Innovativa que por via de conversión he solicitado, vengo a mutar el objeto litigioso de la acción de fondo , la que pasa a ser ~~Acción de recuperar la posesión~~, en los extremos de Codigo Civil y Jurisprudencia aplicable al caso sub-examine.

JUSTICIA

NICOLAS BRITO
ABOGADO

CAS 058-360+

Recibido **07 JUN 2010** a las **10⁰⁰** y presenta a comparecer
la siguiente Doc. **ADJUNTA: (4/COPIA)**

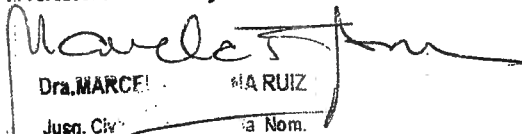


PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: NIEVA ALEXIA ANTONIA C/ALVAREZ MARTA SUSANA S/
ACCIONES POSESORIAS.-

CONCEPCION, 23 de junio de 2010.-

Téngase presente y por mutado el objeto del presente juicio en Accion de
Recuperar la Posesión.- CACV


Dra. MARCELA RUIZ
Jueg. Civ. en la Nom.
Centro Judicial Concepcion

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



CIO: NIEVA ALEXIA ANTONIA C/ALVAREZ MARTA SUSANA S/
ACCIONES POSESORIAS.-

CONCEPCION, 24 de junio de 2010.-

Dispóngase como Medida de Mejor Proveer una Inspección Ocular en el inmueble de litis, la cual se llevará a cabo en el día de la fecha a horas 11:30.-

La misma será practicada personalmente por la Suscrita y el Sr. Actuario, junto a personal del Juzgado a designar.- CACV


FABIANA RUIZ
Juez de Paz, Comercial y Nom.
Centro Judicial Concepcion

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUICIO: NIEVA ALEXIA ANTONIA C/ALVAREZ MARTA
SUSANA S/ ACCIONES POSESORIAS.- Expte. N° 249/10

En la ciudad de Buenos Aires, siendo el día 24/06/2010 a las 11⁰⁰, y por disposición de S.S., en pos de una medida para mejor proveer, el Secretario Notarial acompañado por la Escribana Mayor, Montillo como feero, junto con el Cebor P. Mario Raúl Lucero, con la financia de S.S., me constituí en el inmueble de litigio a los efectos de constatar según los datos materiales el estado del mismo. - En este acto mediante averiguación, de la Sr. Adversus Reus, P.I. 26.609 domiciliada en Pje El Tiro, frente al inmueble en litigio quien manifestó que desde tiempo uno de raíz, yo sé la Sr. Alvarez Marta vive en el inmueble del feo, que no en una cacha de modestas muy deteriorada y desde el mes de Octubre del año pasado comenzaron los problemas. - Cuando me de trabajo la Sr. ya no estaba ahí, había policía y estaba con Alexia Nieve que empezó a comprar el inmueble y lo dejó entrar más a la Sr. Alvarez. - Los Nieve me a la multa y desde ese momento comenzaron a abandonar la vivienda - le llevaron la cacha y se retiraron

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUICIO: NIEVA ALEXIA ANTONIA C/ALVAREZ MARTA
SUSANA S/ ACCIONES POSESORIAS.- Expte. N° 249/10

en, corpus. - El inmueble estaba sucio y en mal estado por
e lo Alvarez nunca fue un Sr. enfermo, y por cuestiones de
edad y de salud, hacia lo que podía para mantenerlo bien
antes lo limpiaba pero desde que se enfermó ya no puede. -
Linda de presente, se vestía como una Constanza. -

[Firma]
Rita Antonia
26648195

Acto seguido nos constituímos en el domicilio donde nos
el osted de la propiedad, quien nos otorga un Sr. de nombre. Ana María Bito,
DNI. 10.014.805, de cincuenta y ocho años, quien manifiesta: La
Sr. María Alvarez, tiene una hija que vive como criada
años, viene trabajando como empleada doméstica, durante el día
que vivió la limpieza al tenorio, ya el año pasado le dimos
a una persona para que la vigilara constantemente, después
le retiraron los cuidados (Rosario Viera y Juan María de Viera) en
bonita y comenzaron a desmenuse la casa, Sr. Alvarez no se
encontraba en el domicilio, cuando vino con su hijo ya estaba
sucio por los vicios. - Me doy cuenta que lo estoy
que cuando todo lo que le Sr. Alvarez tenía. - La señora



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUICIO: NIEVA ALEXIA ANTONIA C/ALVAREZ MARTA
SUSANA S/ ACCIONES POSESORIAS.- Expte. N° 249/10

III. Como comen a un feno, cuando volví del hospital se
me dio una impresión porque está muy enfermo de artrosis. -
No tiene familia de Sr. Shwarz, quien tiene un hijo que
Joderic es menor de edad. El Sr. Guenaro dicen que
es el dueño de la Srta ^{Marta Schwarz} ~~Marta Schwarz~~, y que Guenaro me
vivió ahí en esta casa. - Cuando murieron a mi en la
casa de la par (de un mes de hijos) la Srta Schwarz me
en concubinato con el Sr. Nery y quien además, dicen
decían que el Sr. Guenaro era su concubinato. - Los hijos
iban a jugar siempre a esta casa de la par, a comer ^{de la} de
bolsa patada, se movían desde niños. - Así se veno,
por esto, quien fuera para sustanciar la presente ac
Vecinal. - (Lo testado: Rector Schwarz; male). -

Ana el Bruto

Acto seguido, se le preguntó a Sr. Luna Claudio Cori
DNI 26.277.585, quien manifestó que vive aquí ha
treinta años, hace años que le conocen a la Srta Marta
Nery en su concubinato que le decían "Guinquito", que si
a la Srta Nery le decían "Guinquito". - 11

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUICIO: NIEVA ALEXIA ANTONIA C/ALVAREZ MARTA
SUSANA S/ ACCIONES POSESORIAS.- Expte. N° 249/10

Cuando recibí a Sr. Alvarez a trabajo, le quité el terreno, que fueron un campo, pero que Marta Alvarez no pudiese entrar. - Lo que entraron eran el Sr. Bartolomé Niemi y Sr. Alexis Doene (hijo del otro) Me pedieron que firmara para dar que ahí no vivía nadie, pero yo sabía que tenía la Sr. Alvarez, no podía ni quise firmar. - Quería el terreno pero su hijo y como no quise firmar más que hacer. Ningún vecino le quise firmar, más sabiendo que estaba enferma. Nosotros sabíamos que Juanito le dijo nada ahí y el tiempo le daba permiso ni fueras para poder tener agua y por no hacerlo antes, no agua de peso e le caso. No lo empujé a firmar, pero los otros lo tiraron para acá y Marta le cuidó mucha agua y le trabajó a fin. Queramos y lo tenía en agua encima. - La Sr. Alvarez está muy enferma, reuma, porque tiene artrosis. - No le almorzo nada, le quemaron todo lo que tenía, quisieron le volterear la casa, incluso que mi marido le ayudó a clonar los modulos para entrar que estaban a entrar pero no permitieron el modo. -

* Luis Claudio
27.58



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CIO: NIEVA ALEXIA ANTONIA C/ALVAREZ MARTA SUSANA S/
ACCIONES POSESORIAS.-

CONCEPCION, 29 de junio de 2010.-

Téngase presente el domicilio legal de la demandada en casillero de
notificaciones N° 740.- CACV

Manuel...
D. ... ARUIZ
Jus. ...
Cen. ... Concepcion

3

105
FOLIO
CONCEPCION TUC

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 16 de junio de 2010.-



OFICIO N° 2231.-

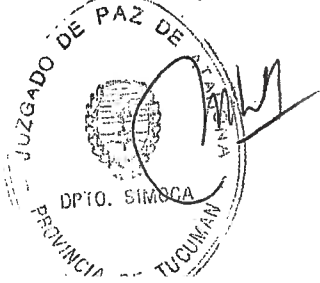
AL SR. JUEZ DE PAZ DE LA
LOCALIDAD DE ATAHONA
S.....//.....D

JUICIO: NIEVA ALEXIA ANTONIA C/ALVAREZ MARTA SUSANA S/
ACCIONES POSESORIAS.- EXPTE: 249/10.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la
Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a
los efectos de que se sirva remitir a este juzgado los autos caratulados
ALVAREZ MARTA SUSANA VS. UNA TAL MENA DE NIEVA Y OTROS
S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.- MFL

Saludo a Ud. Atte.-

Recibido 13/06/10
ln. 09⁰⁰ - en of. -





PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

OFICIO N°: 2232.-

Concepción, 16 de junio de 2010.-



AL SR. FISCAL DE INSTRUCCIÓN ÚNICA
DEL CENTRO JUDICIAL DE MONTEROS
S.....//.....D

JUICIO: NIEVA ALEXIA ANTONIA C/ALVAREZ MARTA SUSANA S/
ACCIONES POSESORIAS - EXPTE N°: 249/10.-

En los autos del rubro que se tramitan por
ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo
de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a S.S. el presente
oficio a los efectos que se sirva remitir a éste juzgado los autos caratulados
NIEVA MARIO DARDO Y OTROS S/USURPACION DE PROPIEDAD.- MFL

DIOS GUARDE A S.S..-

Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
Jusg. Civil y Comercial IIa. Nom.
Centro Judicial Concepción

FISCALIA DE INSTRUCCION CJM

18/JUN/10 10:05 F3



UNTA DILIGEN

JUEZ CIVIL CC

OS: NIEVA, AL
ON POSESORI

a V.S., con resp

ectivamente , qu

NTA DILIGENCIA.

JUEZ CIVIL COMERCIAL COMUN .IIa. Nom

S: NIEVA, ALEXIA ANTONIA VS: ALVAREZ, MARTA SUSANA S/
ON PÒSESORIA. EXPTE. N° 249/10.

NICOLÁS PEDRO BRITO, por la representación que ejerzo en
V.S., con respeto dice:

-I-

Que vengo a devolver OFICIOS Nos. 2231 y 2232,
activamente, que acreditan la diligencia oportunamente cumplida.

Agréguense.

JUSTICIA

3/10
NICOLÁS P. BRITO
ABOGADO
M.P. 058-3807

28 JUN 2010

20 JUN 2010

11.15: PRELIMINAR A COMPROMISO
Opinio N° 2231 3.2232 ed (1/1) f/c/ -

3

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: NIEVA ALEXIA ANTONIA C/ALVAREZ MARTA SUSANA S/
ACCIONES POSESORIAS.-

CONCEPCION, 29 de junio de 2010.-
Agréguese y téngase presente.- CACV


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG.CIV.COM.COM.IIa.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

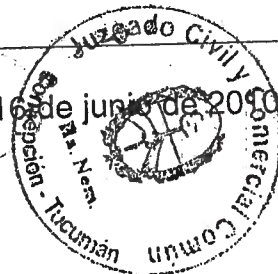
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00QCBYQJMG

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 16 de junio de 2010.-



OFICIO N°: 2231.-

AL SR. JUEZ DE PAZ DE LA
LOCALIDAD DE ATAHONA
S.....//.....D

JUICIO: NIEVA ALEXIA ANTONIA C/ALVAREZ MARTA SUSANA S/
ACCIONES POSESORIAS.-EXPTE: 249/10.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la
Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a
los efectos de que se sirva remitir a éste juzgado los autos caratulados
ALVAREZ MARTA SUSANA VS. UNA TAL MENA DE NIEVA Y OTROS
S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.- MFL

Saludo a Ud. Atte.-

Dr. PAULO FEDERICO URIBO
SECC. JUDICIAL
Juzg. Civ. y Com. IIa. N.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido en Atahona,
a 18-06-2010-ls.0900
Al Bpa.-
Dña. MARIA INES JUAREZ CHAHLE
JUEZ DE PAZ Y ENC. DEL REGISTRO CIVIL
ATAHONA DPTO. SIMOCA-TUCUMAN

Atahona, Junio 13 de 2010.-

Vuelva al Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom. del Centro Judicial de Concepción conforme a lo ordenado por el mismo, presenten adjunto al presente oficio, los caratuleados: "Alvarez Marta Susana vs. Una Mena de Nieva Juana Beatriz y Otros. s/ Amparo a la Simple Tenencia", en 95 fs.-

Pase por intermedio de Inspección de Jueces en 98 fs.-



Dra. MARIA INES JUAREZ CHAHLE
JUEZ DE PAZ Y ENC. DEL REGISTRO CIVIL
ATAHONA-DPTO. SIMOCA-TUCUMAN

PODER

JUZGADO CIVIL
CENTRO JUDICIAL
DPTO. CHICLIGUA

OFICIO N°: 287

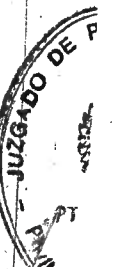
--Recibido en 22/06/2010; siendo horas:08,15; y en la misma y atento a lo solicitado por la Jueza de Paz de la localidad de Atahona, pase con el presente oficio los autos: "ALVAREZ MARTA SUSANA VS UNA TAL MENA DE NIEVA JUAREZ BEATRIZ Y OTROS S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA", en 95 fs. al Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa Nominación del Centro Judicial de Concepción por intermedio de Mensajería. Todo ello en 98 fs.--
--Sirva el presente de atenta nota de elevación.--

Dr. RAUL FERNANDO JOSE SCRODCHI
INSPECTOR DE JUZGADO DE PAZ
INTERINO

JUEZ DE
CON JURISDICCION
EN LA LOCAL
S.....

JUICIO: NIE
ACCIONES F

Juzgado en
Dra. Marce
los efectos
encuentre
TAL MENA



Ministerio 77-
C. 2DA
150



2010-

seccional Común
de Concepción
misma, p
ficio, los
area vs. Una
tus. s/Amparo
cción de

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 14 de mayo de 2010.-

JUAREZ CHAHLE
DEL REGISTRO CIVIL
SIMOCA-TUCUMAN

OFICIO N°: 287.-

SR. JUEZ DE PAZ
CON JURISDICCION
EN LA LOCALIDAD DE ATAHONA
S.....D

15; y en la
le Paz de la
icio los au
NIEVA JUAREZ
", en 95 fs.
Nominación
lio de Mensa-
ción.-

JUICIO: NIEVA ALEXIA ANTONIA C/ALVAREZ MARTA SUSANA S/
ACCIONES POSESORIAS.- EXPTE: 249/10.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la
Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a
los efectos de que remita en carácter de urgente y en el estado en que se
encuentre los autos caratulados: "ALVAREZ MARTA SUSANA VS. UNA
TAL MENA DE NIEVA Y OTS. S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA".- JCGP

Saludo a Ud. Atte.-

Recibido 14-05-2010 -
Ex. 0900 en una feja.-



Dra. MARIA INES JUAREZ CHAHLE
JUEZ DE PAZ Y ENC. DEL REGISTRO CIVIL
ATAHONA-DPTO. SIMOCA-TUCUMAN

Atahona, Mayo 17 de 2010.-

Vuelva al Juzgado de origen, se remiten los autos caratulados: "Alvarez Meite S. Sana vs. Uno tal Meno de Nieve Juana B. triz y otros s/ Amparo a la Simple Tenue en 95 fs.-

Vuelva por intermedio de Inspección Juzgados de Paz, en 96 fs.-



Maria Ines Juarez Chahle
JUEZ DE PAZ Y ENC. DEL REGISTRO CIVIL
ATAHONA-DPTO. SIMOCA-TUCUMAN

Recibido en
antecede, pa
Nº: 1263/09, c
MENA DE N
SIMPLE TE
localidad de
Sirva

Recibido hoy 21 de Mayo de 2010
del mismo pago a la Secretaría y remito al
de Paz de Atahona, por intermedio de Inspección
Juzgados de Paz, adj. autos caratulados: "ALVAR
Juana Sana vs. Uno tal Meno de Nieve Juana B. triz
Amparo simple Tenue en 95 fs.-

CESAR RAUL CHAVES
Prosecretario Judicial Cat. "B"
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

2010.-



re remiten
vez parte
re Juana
imple tenen

Inspección

CHAHLE
GISTRO CIVIL
-TUCUMAN

Recibido en 31/05/10, y en la misma y atento al decreto que antecede, pase el presente oficio N° 287 juntamente con Expte. N°:1263/09, caratulados: " ALVAREZ MARTA SUSANA VS UN TAL MENA DE NIEVA JUANA BEATRIZ Y OTROS S / AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA " en 95 fs. útiles; al Juzgado de Paz de la localidad de Atahona como se solicita precedentemente.-

-----Sirva el presente de atenta nota de remisión.-

Dr. RAUL FERNANDO JOSE SOROCCHI
INSPECTOR DE JUZGADOS DE PAZ
INTERINO

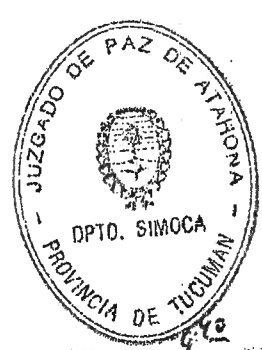
remito al
Inspección
ALVAREZ
Beatriz

Atahona, Junio 01 de 2010.-

Recibido en el día de la fecha a

As. 07⁰⁰, en 97 fs.-

HAVES
at. "B"
LADAS
PCION



Dr. MARIA INES JUAREZ CHAHLE
JUEZ DE PAZ Y ENC. DEL JUZGADO CIVIL
ATAHONA-DPTO. SIMOCA-TUCUMAN

25 JUN 2010

Seguiente los autos "Alvarez Marta Susana vs Un Tal
Mena de Nieva Juana Beatriz y/o s/ Amparo en (95) fs.-



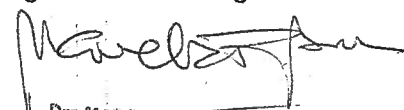
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: NIEVA ALEXIA ANTONIA C/ALVAREZ MARTA SUSANA S/
ACCIONES POSESORIAS.-

CONCEPCION, 29 de junio de 2010.-

CACV.

Por recibida la causa solicitada: Reserve en Caja de Seguridad del Juzgado.-

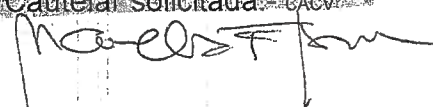

Dra. MARCELA
Jusg. Civil y Comercial en el
Centro Judicial

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: NIEVA ALEXIA ANTONIA C/ALVAREZ MARTA SUSANA S/
ACCIONES POSESORIAS.-

CONCEPCION, 1 de julio de 2010.

Por recibida la causa solicitada: Reserve en Caja de Seguridad del Juzgado.-
Vengan los autos a Despacho para resolver la Medida Cautelar solicitada. CACV


Ora. MARCELA RUIZ
Juzg. Civil y Comercial de 1a. Nom.
Centro Judicial Concepcion

**REITERA PEDIDO DE CAUTELAR INNOVATIVA CON CAUCIÓN REAL -
HABILITACIÓN DE DÍA Y HORAS**

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN. IIa. Nom.

CAUSA: NIEVA, ALEXIA ANTONIA VS. ALVAREZ, MARTA SUSANA S/
ACCIÓN DE RECUPERAR LA POSESIÓN.

NICOLÁS PEDRO BRITO, por la actora a V.S., con impoluto y
excelso respeto dice:

-I-

Que atento el tiempo transcurrido y a la razón que el predio objeto del litigio se encuentra en venta por la accionada y pos u letrado patrocinante, lo que tornaría frustrante para los derechos de mi mandante y un grave perjuicio con tintes estafatorios al potencial adquirente de buena fe, vengo a reiterar se dicte la medida cautelar de restitución del predio en cuestión, ofreciendo para ello la caución real del automóvil Peugeot 206, que glosa en el Expte s/ medida cautelar incoada en forma previa a la presente la que fuera adecuada a la situación fáctica atento a que cuando V.S., dictó la cautelar de prohibición de innovar se ha modificado la situación de hecho como status quo fáctico tornando de imposible cumplimiento la medida, a la sazón dictada.

En consecuencia, y a fin de garantizar eventuales perjuicios atento a la sustanciación de la causa del rubro, ofrezco la caución real de dicho automóvil, cuya documentación, en original y copias glosa por ante V.S., en el Expte. Caratulado NIEVA, ALEXIA ANTONIA VS. ALVAREZ, MARTTA SUSANA / MEDIDA CAUTELAR que tramita por ante V.S., Juzgado y secretaría.

2.- Se dicta la misma en el día y con habilitación de horas, atento a que la dilación puede tornar inoficioso e ilusorio los derechos de mi mandante pues se encuentra en venta conforme lo expuesto en forma precedente.

3.- Pruebas: la causa del rubro en autos principales y el expie sobre la media cautelar referido supra.

JUSTICIA
NICOLÁS PEDRO BRITO
C.A. TUC. 3007 - L. 1 - P. 901
C.A. SUJ. 958 - L. 1 - P. 02
C.A. TUC. 1416 - TVI - P. 2211
WAT. FED. 1.98 - P. 004

OTRO SÍ DIGO: En cumplimiento con la
CONTRACAUTELA, ofrezco el auto y el dominio
GNY-800, Peugeot 206, cuyos datos
identificatorios surgen de la cautela, Luce
por cuerda a este proceso, cuya acumula-
ción o anexamiento impetrio y se proceda
a resolver la misma.

JUICIO: N
POSESOI

CONCEP
cautelar
para res
VS. ALI
por ante
como c

IGUAL JUSTICIA

3/9
NICOLÁS P. RITO
ABOGADO
MP: 058-3607

Recibido 08 SEP 2010 a las 10:30 y presento a comparecer
la siguiente Doc.



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: NIEVA ALEXIA ANTONIA C/ALVAREZ MARTA SUSANA S/ ACCIONES
POSESORIAS EXPTE: 249/10

CONCEPCION, 20 de septiembre de 2010.- Téngase presente el pedido de medida cautelar solicitada por el letrado Pedro Nicolás Brito y pasen los autos a despacho para resolver, acumulando a los presentes autos la causa: NIEVA ALEXIA ANTONIA VS. ALVAREZ MARTA SUSANA S/MEDIDA CAUTELAR - Expte. n°245/10, iniciada por ante éste juzgado y de donde constan las características del automotóvil ofrecido como caución real de la cautelar solicitada.- MFL

[Handwritten signature]

Ora. MANUEL CARABANA RUIZ
JUEZ
Juzg. Civil y Comercial IIa. Nom.
Corte Judicial Concepcion



DESISTO DE SUSTITUCION DE CAUCION - RESUELVA RECONSTRUCCION - SE CORRA TRASLADO DE DEMANDA.-

Sra Juez Civil y Comercial Común de la IIa Nominación.-

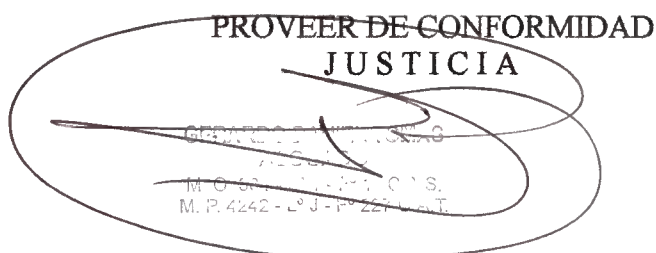
JUICIO: "NIEVA, ALEXIA ANTONIA VS. ALVAREZ, MARTA SUSANA S/ACCIONES POSESORIAS" (Expte N° 249/10)

ALEXIA ANTONIA NIEVA, actora, de las condiciones personales de autos, a V.S. respetuosamente digo:

I.- A fin de evitar mayores dilaciones en la tramitación del presente juicio y obtener así una pronta declaración a mi pretensión posesoria, DESISTO de la sustitución de caución propuesta., debiendo quedar la contracautela original.-

Por ello, solicito devolución del original de Título de propiedad del vehículo automotor Marca Peugeot Modelo 307 XS 2.0 HDI, Sedán 4 puertas, Dominio IBT-166.- Autorizo en este acto al Dr Gerardo Daniel Tomás a retirar el mismo.-

II.- Adjunto copias de expediente que obran en mi poder para su agregado; impetrando a S.S. resuelva reconstrucción de expediente.- Fecho, se corra traslado de demanda.-



Recibido **06 DIC 2011** a hs. **7⁵⁵** y presento a despacho adj.
la siguiente Doc. Adjunta copias simples en (75) fr. Adjunto
 copia de el crito en (04) fr. -

Dr. PAULO FEDERICO LUDIV
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

